



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/2291

Montevideo, 13 de marzo de 2009.-

RESOLUCIÓN 147 ACTA 006

VISTO: las presentes actuaciones, que trata de la denuncia efectuada por el Sr. Fabián Rodríguez Reyes, usuario del servicio de televisión para abonados de la empresa Tractoral S.A., titular del servicio de televisión para abonados en la ciudad de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 117/994 de fecha 11 de febrero de 1994 y de la URSEC N° 280/2003 de fecha 28 de agosto de 2003, la empresa Tractoral S.A. –entre otras– es licenciataria del servicio por la modalidad alámbrica, en la ciudad de Montevideo.

II) Que se ha denunciado mala calidad de audio en algunos canales de la grilla de programación de la empresa.

CONSIDERANDO: I) Que conferido vista de la denuncia a la empresa permisionaria, la misma ha reconocido que el problema denunciado ha sido originado en la planta emisora de la empresa.

II) Que de acuerdo a la nota presentada por el denunciante a la URSEC con fecha 5 de enero de 2009, las deficiencias técnicas subsistían.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto por el literal e. del artículo 86 de la Ley N° 17.296, la URSEC es competente para “*controlar ... la calidad, regularidad y alcance de todos los servicios de telecomunicaciones ...*”. Por otra parte, los literales q. y r. de la misma norma le otorga competencia de defensa del consumidor de acuerdo a la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000.

IV) Que corresponde intimar a que la empresa denunciada preste el servicio de acuerdo con la normativa que rige en la materia, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones que correspondan.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos N° 349/990 de 7 de agosto de 1990 sus sustitutivos y complementarios, N° 115/003 del 25 de marzo de 2003 y a lo informado por los servicios jurídicos de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

R E S U E L V E:

1.- Intímase a la empresa Tractoral S.A., a que en un plazo de treinta días

corridos contados desde la notificación del presente acto, corrija el nivel de audio de las señales que presentan deficiencias.

2.- Notifíquese personalmente a la empresa intimada. Pase por su orden a Secretaría General y a la Oficina de Televisión para Abonados para su registro y contralor del plazo de intimación dispuesto, practicándose en coordinación con el Grupo de Coordinación Supervisión Logística (GCSL). la inspección verificativa correspondiente al vencimiento de dicho plazo.